Diputación de Granada

Año 2021
Martes, 6 de abril

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 63

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública, Interior.-*Expte. 13980/AT* 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Sala de lo Social. Granada.-
Recurso de suplicación 660/20 MJ 2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-*Autos 142/21* 3
Autos 406/20 3
Autos 903/19 4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-*Autos 1004/20* 4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-*Autos 629/20* 5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-*Autos 77/21* 5
Autos 104/20 5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-*Autos 904/20* 6
Autos 353/19 6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-*Autos 799/19* 6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE SEVILLA.-*Autos 1054/20* 7
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO Nº 2).-*Autos 12/20* 8

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-*Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021* 8
ATARFE.-*Aprobación inicial de la modificación de crédito 5/2021* 10
BAZA.-*Convenio urbanístico de planeamiento nº 9* 10
Aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio 35
BÉRCHULES.-*Aprobación inicial del presupuesto 2021* 10
CÁSTARAS.-*Presupuesto general, ejercicio 2021* 11
DOMINGO PÉREZ.-*Aprobación inicial del presupuesto, año 2021* 11
ESCÚZAR.-*Aprobación inicial de operación jurídica complementaria* 35
FERREIRA.-*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021* 11
Aprobación del padrón de agua, cuartro trimestre 2020 11
Aprobación provisional de la ordenanza de precios de pista de pádel 12
GABIAS, LAS.-*Bases para provisión en propiedad de dos plazas de Peón Barrendero, personal laboral fijo* 12
Bases para provisión en propiedad de una plaza de Conductor, personal laboral fijo 18
Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Pintura, personal laboral fijo 24
GRANADA. Concejalía de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia. Sección de Tributos.-
Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial 30
Exposición del padrón de la tasa por recogida de basura y tratamiento, enero-febrero 2021 30
MARACENA.-*Delegación de atribuciones de Alcaldía* 31
MONTEFRÍO.-*Aprobación inicial de la modificación del presupuesto, expte. MP/CE 1/2021 y MP/SC 1/2021* 31
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público 31
MOTRIL.-*Cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica* 32
Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 32
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-*Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 5 del presupuesto* 33
TORRENUEVA COSTA.-*Aprobación de la ordenanza de playas* 33
TORVIZCÓN.-*Cuenta general, ejercicio 2019* 34
VILLA DE OTURA.-*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal 2021* 34
VILLANUEVA DE MESÍA.-*Aprobación inicial del expediente 02/2021, de modificación de crédito al presupuesto* 35

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-*Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen* 36

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 1.417

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 13980/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la Instalación Eléctrica con exp. núm. 13980/A.T. Ref. E-4110-JFR.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación, de fecha 9 de abril de 2019, B.O.P. nº 75, de 23/04/2019, y visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación del Gobierno en Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada C.P. 18009, c/ Escudo del Carmen 31 y CIF: B82846817.

Propietario: San Francisco de Asís de Montefrío, S.C.A.

Características: 52 m de red subterránea MT 20 kV D/C y Centro de Seccionamiento, sito en término municipal de Montefrío.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 17 de marzo de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno (P.S. Resolución de 2 de febrero de 2021) El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 1.458

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

Recurso suplicación 660/20 MJ

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 660/20 se ha dictado sentencia con fecha 5/11/20, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

"En el recurso de suplicación núm. 660/2020, interpuesto por D. Francisco Javier Pachón Corrales, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de los de Granada, en fecha 3 de septiembre de 2019, aclarada mediante auto de 18 de septiembre de 2019, en autos núm. 503/2018, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez.

I. Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco Javier Pachón Corrales, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Granada de fecha 3 de septiembre de 2019, aclarada mediante auto de 18 de septiembre de 2019, en el procedimiento seguido a instancias del recurrente, frente a "Yolanda Mesa, S.L.", Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151. Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en reclamación de Seguridad Social, modificando la sentencia recurrida en el solo aspecto de establecer que la base reguladora mensual correspondiente al trabajador es la de 622,76 euros, y manteniendo los restantes pronunciamientos de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en

la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) Exposición de "cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos".

b) Referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción".

c) Que las "sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso", advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que "Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición".

Asimismo la parte recurrente que no goce del beneficio de la justicia gratuita o de la exención de la obligación de constituir depósitos si recurre deberá presentar en esta Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 600 euros en abierta en la entidad bancaria Santander, oficina c/ Reyes Católicos, 36, de esta capital con núm. 1758.0000.80.0660.20. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0660.20, especificando en este campo que se trata de un recurso y, en su caso, mantener la consignación efectuada en la instancia.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Yolanda Mesa, S.L., cuyo actual paradero de ambos es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 17 de marzo de 2021.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

NÚMERO 1.407

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos 142/21

EDICTO

Dª María Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos 142/21 sobre Seguridad Social, a instancia de FREMAP mutua colaboradora con la seguridad social contra TGSS, INSS, Liamar Catering, S.L., y FOGASA en la que con esta fecha se ha acordado citar a Liamar Catering, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el día 15 de marzo de 2022, a las 9:45 horas, para asistir a juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, y con los medios de prueba de que intente valerse; se le hace saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación en forma a Liamar Catering, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 17 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.418

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos 406/20

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/20, a instancia de la parte actora, Dª Ángela Endrino López, contra Bar Los Obreros, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia núm. 93/21, de fecha 16/03/21, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación al demandado Bar Los Obreros, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma

puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la Entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/0406/20, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado Bar Los Obreros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.422

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia autos núm. 903/19

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 903/2019, a instancia de la parte actora D. Sergio Antúnez Corrales, contra Isamal, S.L., sobre procedimiento de despido, se ha dictado sentencia de fecha 12/03/21 la que consta unida a las actuaciones de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Isamal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.419

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1004/2020.
Negociado: MC
N.I.G.: 1808744420200006920
De: D. Alejandro López Alcaide
Abogado: Jaime Terrones Martínez
Contra: Arte y Vida Publicaciones, S.L.U.

Dª Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1004/2020 se ha acordado citar a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre 2021 a las 10,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 1.592

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 629/2020

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 629/2020 se ha acordado citar a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de abril de 2021, a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 9 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.424

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 77/2021

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 77/2021, se ha acordado citar a Logic Romendi, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de mayo de 2021, a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logic Romendi, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de marzo de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.532

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 104/2020

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 104/2020, se ha acordado citar a Arte y Vida, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 de abril de 2021 a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arte y Vida, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de marzo de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.404

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744420200006203
De: D. Juan Antonio Montes Sánchez
Abogado: Manuel Esteban Martínez Valdivieso
Contra: Sociedad Gastronómica Avimen, S.L. y Martinavimen, S.L.

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 904/20 se ha acordado citar a Sociedad Gastronómica Avimen, S.L., y Martinavimen, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21/09/21, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sociedad Gastronómica Avimen, S.L., y Martinavimen, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.586

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: despidos/ceses en general 353/2019
Negociado: PQ
N.I.G.: 1808744420190002543
De: Dª Elena Nazareth Ortiz Crespo
Abogado: David Francisco Fernández Garrido
Contra: Fondo de Garantía Salarial, Herederos de Francisco José Suárez Díaz S.L., Nikoping Develops, S.L., Francisco Suárez, S.A., Francisco José Suárez Díaz, Administrador de Nikoping Develop, S.L., y de Francisco Suárez S.A., Vicente Barrios Velasco, Administrador de Francisco Suárez, S.A., y Administrador Concursal Francisco Suárez, S.A.
Abogado: Inés Díaz Estévez

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 353/2019, a instancia de la parte actora Dª Elena Nazareth Ortiz Crespo, contra Fondo de Garantía Salarial, herederos de Francisco José Suárez Díaz, S.L., Nikoping Develops, S.L., Francisco Suárez, S.A., Francisco José Suárez Díaz, Administrador de Nikoping Develop, S.L., y de Francisco Suárez, S.A., Vicente Barrios Velasco, Administrador de Francisco Suárez, S.A., y Administrador Concursal Francisco Suárez, S.A., sobre despidos/ceses en general como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14/04/21, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a herederos de Francisco José Suárez Díaz, S.L., Nikoping Develops, S.L., Francisco José Suárez Díaz, Administrador de Nikoping Develop, S.L., Vicente Barrios Velasco, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.423

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación sentencia nº 51/2021 autos 799/19. Neg-3

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 799-19/2019 - Neg 3, sobre reclamación de cantidad, promovido a instancias de Dª Wendi Muller Hernández, representada y asistida por el Letrado D. Felipe Villa Rodríguez, frente a Distri-

buidora Moronsan, S.L., en la que con fecha 09/03/2021 sentencia nº 51/21, se ha acordado notificar a Distribuidora Moronsan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero Notificar lo siguiente:

SENTENCIA Nº 51 /2021

En Motril, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por Dª María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Motril, los presentes autos con el número sobre 799/2019, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Dª Wendi Muller Hernández representada y asistida por el Letrado D. Felipe Villa Rodríguez frente a Distribuidora Moronsan, S.L.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dª Wendi Muller Hernández frente a Distribuidora Moronsan, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de 2.017,89 euros, más el 10% de intereses del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso siendo firme.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Dª María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribuidora Moronsan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 9 de marzo de 2021.-La Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Domitilia García Gallego.

NÚMERO 1.495

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE SEVILLA

EDICTO

Ejecución de títulos judiciales 1054/2020. Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420190011201
De: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado: José Luis León Marcos
Contra: Señalbar Señalizaciones, S.L.

Dª Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número 7 de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1054/2020, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Señalbar Señalizaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 16/11/2020 y decreto de fecha 12/01/2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra Señalbar Señalizaciones, S.L., a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 274,08 euros de principal más otros 70 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Alejandro Vega Jiménez, Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe."

"ACUERDO: Habiendo sido ya declarada la ejecutada Señalbar Señalizaciones, S.L., en insolvencia provisional por, entre otros, el Juzgado de lo Social nº 2 de Granada, dese audiencia a la actora a fin de que, en el plazo de diez días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 274,08 euros de principal más otros 70 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-1054-20. En caso de hacerse por transferencia, ésta deberá hacerse al nº ES55 0049-3569-920005001274, debiendo indicar en este último caso, en el campo "observaciones", el número anterior "4026-0000-64-1054-20", salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A. 15ª de la LOPJ.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe."

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada Señalbar Señalizaciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 274,08 euros de principal, más 70 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto sus-

pensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla Dª Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe."

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Señalbar Señalizaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a 16 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.481

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO Nº 2)

EDICTO

Procedimiento: juicio inmediato sobre delitos leves 12/2020. Negociado: IM
Nº Rg.: 2015/2020
N.I.G.: 2305043220200006504.
De: Sergio Alfonso Ruiz del Arco
Contra: Mbarek Embarec Laaba

D. Carlos Javier Collado Granadino, Letrado de la Administración de Justicia del J. Instrucción nº 2 de Jaén (antiguo Mixto nº 2),

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 12/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 120/2020

En la ciudad de Jaén, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

El Sr. D. Antonio Valdivia Milla, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido ha visto el expediente de juicio por delito leve inmediato seguido en este Juzgado bajo el número 12/2020, por delito de hurto seguido contra D. Mbarek Embarec Laaba.

Han sido parte en este procedimiento como denunciante D. Sergio Alfonso Ruiz del Arco y como denunciado D. Mbarek Embarec Laaba. Ha intervenido el Ministerio Fiscal representado por la Fiscal Sra. Dª Montserrat de la Calle Paunero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Mbarek Embarec Laaba, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa ya definido a la pena de veinticinco días de multa con una cuota diaria de 2 euros con apremio personal de un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas que resultaren impagadas, en el plazo de 15 días, desde que a ello fuere requerido, con imposición de las costas procesales que eventualmente se hubieran causado en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución; previniéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su casa haber solicitado la subsanación de la falta e infracción, en la primera instancia, la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en primera instancia, de las propuestos e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión,

Así, por esta mi sentencia, que se llevará el libro de sentencias de este Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mbarek Embarec Laaba, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, expido la presente en Jaén a 18 de marzo de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.603

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021

EDICTO

Con fecha 19 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, ha aprobado el acuerdo que a continuación se transcribe:

<<2.- Oferta de Empleo Público 2021.-

Área funcional: Personal

Departamento: Selección

Expte. general: 530/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 el Presupuesto Municipal para el año 2020, junto con la Plantilla de Personal, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, por lo que se entiende

aprobado definitivamente por Decreto nº 6/2021, de Alcaldía de 8 de enero de 2021.

Visto que en la citada Plantilla, existen determinados puestos de trabajo que se encuentran vacantes, por lo que procede de conformidad con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local la aprobación de la oferta de empleo público de dichos puestos vacantes.

A tal efecto, en la referida plantilla se encuentra vacante un puesto de Administrativo/a de Administración General, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales. Y habiendo examinado la documentación que acompaña al presupuesto en lo referente a la justificación del Capítulo I referente al personal y efectuada negociación colectiva con la representación de los empleados y empleados municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2021.

SEGUNDO: Régimen jurídico general de la oferta de empleo público:

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Esta normativa básica estatal se encontraba contenida en el artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Conforme a ellos la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

El artículo 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que: "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

TERCERO: Justificación de inclusión de plazas en la oferta de empleo público de conformidad con la legislación presupuestaria:

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dedica su artículo 19 a regular las ofertas de empleo público o instrumentos similares limitando la incorporación de nuevo personal.

Una plaza de Administrativo/a de la Escala de Administración General:

Durante el ejercicio 2020 se ha producido una vacante de Administrativo, por jubilación.

Dispone el artículo 19, Uno, señala en su punto 1 que "La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores".

El punto 3 de dicho Apartado Uno, recoge, entre otros, una serie de sectores prioritarios a efectos de tasa de reposición, entre los que se encuentran la plaza de Administrativo/a vacante, atendiendo a las funciones contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento:

E) Administraciones Públicas respecto de la gestión de los recursos públicos. La plaza referenciada tiene a su cargo la gestión de servicios y recursos públicos necesarios, correspondientes a funciones públicas reservadas a personal funcionario.

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

No obstante, aun cuando no se considerara sector prioritario, se encuentra prevista la tasa de reposición en el 100%.

Además de ello, y según resulta del artículo 19 Uno, punto 6, letra b) de la Ley 11/2020, la plaza de Administrativo de Administración General no computaría a efectos de tasa de reposición de efectivos, en caso de resultar su provisión por promoción interna.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto número 359/2019, de 17 de junio, referente a la Delegación de Competencia en la Junta de Gobierno Local, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2021, de las siguientes vacantes, las cuales se encuentran dotadas presupuestariamente e incluidas en Plantilla correspondiente al Presupuesto General de 2021:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO C

SUBGRUPO C1

CLASIFICACIÓN (LEG. BÁSICA ESTATAL) Escala de Administración General, Subescala Administrativa

CLASIFICACIÓN (LEG. AUTONÓMICA)

N.º VACANTES 1

DENOMINACIÓN Administrativo/a

SEGUNDO: Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada, a 25 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 1.633

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de crédito 5/2021

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

HACIENDA

Se da cuenta del expte. 1866/2021, sobre modificación de crédito 5/2021 en la modalidad de concesión de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por mayoría, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 5/2021, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.617

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convenio urbanístico planeamiento nº 9

EDICTO

Habiéndose aprobado por acuerdo plenario de fecha 27/06/2006, un convenio urbanístico de planeamiento y gestión entre D. Francisco García Pérez, en representación de Dimafra, S.L., y este Ayuntamiento, con el fin de realizar una actuación urbanística en terrenos sitos entre calle Mancoba y Ctra. Vieja de Granada, con el fin de cambiar a través del planeamiento la calificación urbanística de la finca registral núm. 1.721 de 984,50 m2 de RU3 a MC3, comprometiéndose a abonar a este Ayuntamiento el Sr. García Pérez la cantidad de 143.179,77 euros, según valoración efectuada por la Arquitecta Municipal, para destinarla al patrimonio municipal del suelo, debiendo cumplirse todas las exigencias urbanísticas establecidas en la LOUA en lo que se refiere a estándares urbanísticos de cesión de zonas verdes, espacios libres, etc., estando el expediente inscrito con el núm. 9 del Registro de Convenios.

Se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 41.3 de la LOUA.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOP. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Baza, 24 de marzo de 2021.-El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.609

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general 2021

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general del municipio de Bérchules, bases de ejecución y plantillla de personal para el ejercicio 2021.

El referido expediente se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Bérchules, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 1.406

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)

Presupuesto general ejercicio 2021

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2021 aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Cástaras.

Cástaras, 17 de marzo de 2021.-La Presidenta, fdo.: Yolanda Cervilla.

NÚMERO 1.682

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación inicial presupuesto año 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclAmaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

Domingo Pérez de Granada, 29 de marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 1.641

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021

EDICTO

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el presupuesto general para el ejercicio 2021, bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos que lo integran, en sesión ordinaria de fecha 25/03/2021 se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Ferreira, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 1.642

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación padrón cuarto trimestre de agua

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25/3/2021 se aprobó el padrón de suministro de agua correspondientes al cuarto trimestre del año 2020.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 5 de abril hasta el día 4 de junio del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Bankia de La Calahorra o Caja Rural de Jérez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 1.643

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación provisional ordenanza pista pádel

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/03/2021, acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de pista de pádel, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://ferreira.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreira, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 1.556

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Bases provisión propiedad de dos plazas Peón Barrendero personal laboral fijo

EDICTO

Dª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento,

HACE SABER: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo (punto 9):

a) Aprobar las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de peón barrendero mediante concurso oposición libre como personal laboral fijo mediante proceso de estabilización

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE PEÓN BARRENDERO MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de peón barrendero, a jornada completa, mediante proceso de estabilización de empleo, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, encuadrado en el Subgrupo AP, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número

227, de 27 de noviembre de 2018, por el procedimiento de concurso oposición libre.

2. CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y con carácter supletorio el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar deberán presentar su solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de:

a) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Las Gabias. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de peón barrendero del Ayuntamiento de Las Gabias":

- ES33 2038 3555 1564 0000 0287 de la entidad de BANKIA.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

al) Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la Base 9, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

c1) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado o contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

c2) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/), con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anun-

cios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/).

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 24 de julio 2020) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocales:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos se encuentren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios, y los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad la de concurso, en la que solo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, sobre el contenido del temario que fi-

gura como ANEXO I de esta convocatoria. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 6 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superar el ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/) el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la publicación de las calificaciones se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, sin que puedan versar sobre las materias objeto de alegación tras la publicación del cuestionario y la plantilla de respuestas correcta.

2. Fase de concurso: La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 4 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 3 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.

La equivalencia de los puestos a valorar, en su caso, deberá ser acreditada por el aspirante, correspondiendo al Tribunal, mediante decisión motivada, su aceptación o rechazo.

B) Cursos de Formación (hasta un máximo de 1 punto):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,004 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La publicación de la valoración de la fase de concurso se realizará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/).

Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/), sin que la misma sea recurrible de forma independiente.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10. ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, este se resolverá atendiendo al apartado específico de fase de concurso referido a los méritos profesionales.

Si persistiese aún el empate, se realizará una prueba específica entre los aspirantes que hubiesen empatado, consistente en un examen oral, con tres preguntas iguales a los aspirantes y con una duración máxima de quince minutos, a razón de cinco minutos por cada pregunta.

11. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/), la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las

calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Alcaldía para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria o alguna de las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Los aspirantes propuestos presentarán igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización de los contratos de los candidatos/as propuestos/as por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de un mes durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

14. INCIDENCIAS.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo resultante del proceso de selección.

La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, siempre y cuando se hubiera superado la fase de oposición.

En caso de empate para establecer el orden de la bolsa, éste se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, este se resolverá atendiendo al apartado específico de fase de concurso referido a los méritos profesionales.

La bolsa de trabajo será aprobada por la Alcaldía, según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, el cual determinará el orden de llamamiento.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/.

16. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

ORDEN DE LLAMADA

1. Las contrataciones se realizarán de entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.

2. Cuando se produzca la necesidad de efectuar una contratación temporal para un puesto de trabajo, se avisará siguiendo los siguientes sistemas de comunicación, que serán por este orden, la llamada telefónica y el correo electrónico.

A tal efecto, los miembros de la Bolsa quedan obligados a comunicar el cambio de número de teléfono o dirección de correo electrónico o cualquier otra circunstancia personal mediante solicitud dirigida al área de Recursos Humanos, especificando que dicho cambio afecta a la bolsa de contratación de auxiliar de ayuda a domicilio.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA

1. La persona aspirante avisada dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico.

2. La renuncia o la falta de respuesta en el plazo previsto en este procedimiento sin que la persona interesada se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones que quedarán debidamente justificadas:

- La incapacidad temporal por enfermedad común, accidente no laboral o de trabajo, y enfermedad profesional.
- Permisos por maternidad, paternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo. En estos casos, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Las personas aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas.

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la bolsa.

La renuncia a la contratación deberá realizarse por escrito a través del registro general o por cualquiera de los medios a los que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CESE

Con carácter general, la bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio y una vez se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se reincorporará al final de la bolsa en el caso de completar seis meses con contrato de trabajo.

Cuando el cese se produzca antes de los 6 meses se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los periodos contratados lo sumen.

El cese del empleado se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su contratación.

17. NORMAS FINALES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2: El municipio del Ayuntamiento de Las Gabias: Callejero.

TEMA 3: Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

TEMA 4: Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.

TEMA 5: Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

TEMA 6: Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

TEMA 7: Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas para el servicio de limpieza viaria.

TEMA 8: Nociones generales sobre la retirada de residuos.

TEMA 9: Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador.

TEMA 10: Normas básicas de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PEÓN BARRENDERO CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (OPE 2018)

PLAZA CONVOCADA: PEÓN BARRENDERO/A

CONVOCATORIA: BOE NÚMERO …… DE FECHA ……

DATOS PERSONALES

Apellidos: …… Nombre: ……

DNI: …… Fecha de Nacimiento: ……

Nacionalidad: ……

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

_ ELECTRÓNICA

_ PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: ……
(en caso de que opte por notificación en papel)
Población: …… Código Postal: ……
Teléfono: …… Correo Electrónico: ……
(Obligatorio si opta por la notificación electrónica)
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
El resguardo de pago de la cantidad de 26 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.
Fotocopia de los méritos para la fase concurso.
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
Las Gabias, a …… de …… de 2021
FIRMA
Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de las Gabias
Según la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, a 24 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Merinda Sadába Terribas.

NÚMERO 1.557

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Bases provisión en propiedad de una plaza de Conductor personal laboral fijo

EDICTO

Dª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo (punto 8):
a) Aprobar las bases para la provisión de una plaza de conductor mediante concurso oposición libre como personal laboral fijo por ejecución de sentencia judicial
Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
Contra las Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.
BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de conductor del camión de la basura como personal laboral fijo, a jornada completa, por el procedimiento de concurso-oposición libre, puesto de trabajo clasificado con el Subgrupo C2, por ejecución de la Sentencia número 168/18 del Juzgado de lo Social número 5 de Granada, autos número 1025/17.
Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias que les corresponden, según la legislación vigente, correspondientes a la Oferta de empleo público del año 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 227, de 27 de noviembre de 2018.
2. CONDICIONES GENERALES.
Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

f) Estar en posesión del permiso de conducción C y certificado de aptitud profesional (CAP).

g) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como anexo II de estas Bases, acompañado de la siguiente documentación:

a) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Las Gabias. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias con la indicación "Pruebas selectivas de la convocatoria de conductor del Ayuntamiento de Las Gabias":

- ES33 2038 3555 1564 0000 0287 de la entidad de BANKIA.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa que figuren como demandantes de empleo (desempleados) durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la base 9, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

b1. La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado o contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

b2. La prestación de servicios privados se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado del contrato laboral acreditativo de los servicios prestados.

b3. Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/), con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/).

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 24 de julio 2020) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la forma establecida en la base 5. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/).

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad la de concurso, en la que solo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario teórico-práctico de 55 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, sobre el contenido del temario que figura como anexo I de esta convocatoria. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente. Para la re-

alización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 6 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superar el ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/) el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la publicación de las calificaciones se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, sin que puedan versar sobre las materias objeto de alegación tras la publicación del cuestionario y la plantilla de respuestas correcta.

2. Fase de concurso: La fase de concurso, que comenzará finalizada la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 4 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 3 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,01 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.

B) Cursos de Formación (hasta un máximo de 1 punto):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Tras la publicación de las calificaciones de la fase de concurso se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/).

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

10. ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, este se resolverá atendiendo al apartado específico de fase de concurso referido a los méritos profesionales.

Si persistiese aún el empate, se realizará una prueba específica entre los aspirantes que hubiesen empatado, consistente en un examen oral, con tres preguntas iguales a los aspirantes y con una duración máxima de quince minutos, a razón de cinco minutos por cada pregunta.

11. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/), la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Alcaldía para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria o alguna de las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Los aspirantes propuestos presentarán igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización de los contratos de los candidatos/as propuestos/as por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de un mes durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

14. INCIDENCIAS.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo resultante del proceso de selección.

La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, siempre y cuando se hubiera superado la fase de oposición.

En caso de empate para establecer el orden de la bolsa, éste se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, este se resolverá atendiendo al apartado específico de fase de concurso referido a los méritos profesionales.

La bolsa de trabajo será aprobada por la Alcaldía, según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, el cual determinará el orden de llamamiento.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/.

16. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

PERIODO DE VIGENCIA

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma estará vigente hasta que se proceda a la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo que la sustituya, la actualice o la modifique.

ORDEN DE LLAMADA

1. Las contrataciones se realizarán de entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.

2. Cuando se produzca la necesidad de efectuar una contratación temporal para un puesto de trabajo, se avisará siguiendo los siguientes sistemas de comunicación, que serán por este orden, la llamada telefónica y el correo electrónico.

A tal efecto, los miembros de la Bolsa quedan obligados a comunicar el cambio de número de teléfono o dirección de correo electrónico o cualquier otra circunstancia personal mediante solicitud dirigida al área de Recursos Humanos, especificando que dicho cambio afecta a la bolsa de contratación de auxiliar de ayuda a domicilio.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA

1. La persona aspirante avisada dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico.

2. La renuncia o la falta de respuesta en el plazo previsto en este procedimiento sin que la persona interesada se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones que quedarán debidamente justificadas:

- La incapacidad temporal por enfermedad común, accidente no laboral o de trabajo, y enfermedad profesional.
- Permisos por maternidad, paternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

En estos casos, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Las personas aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas.

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la bolsa.

La renuncia a la contratación deberá realizarse por escrito a través del registro general o por cualquiera de los medios a los que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CESE

Con carácter general, la bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio y una vez se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se reincorporará al final de la bolsa en el caso de completar seis meses con contrato de trabajo.

Cuando el cese se produzca antes de los 6 meses se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los periodos contratados lo sumen.

El cese del empleado se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su contratación.

17. NORMAS FINALES. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

GRUPO A) MATERIAS COMUNES:

TEMA 1: La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Título Preliminar.

TEMA 2: La Constitución española de 1978 (II): Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3: El Municipio: su concepto y elementos. Organización Municipal. Competencias. El alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

TEMA 4: El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de la administración local.

GRUPO B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5: Normas de Circulación (I). Vías públicas. Uso de las Vías. Circulación de Vehículos. Marcas viales. Velocidad. Maniobras. Prioridad de paso. Advertencias de los conductores.

TEMA 6: Normas de circulación (II). La carga y las personas transportadas. Luces en los vehículos. Señales de circulación. Tipos y características.

TEMA 7: Seguridad vial (I). El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor. Los demás usuarios.

TEMA 8: Seguridad vial (II). La visibilidad. La conducción nocturna.

TEMA 9: Seguridad vial (III). La adherencia y los neumáticos. Los frenos.

TEMA 10: Seguridad vial (IV). Conducción económica. Contaminación.

TEMA 11: Accidentes de circulación. Primeros auxilios.

TEMA 12: El motor (I). Funcionamiento motor Diesel.

TEMA 13: El motor (II). Engrase. Lubricantes. Averías.

TEMA 14: Equipo eléctrico. Encendido. Averías.

TEMA 15: Refrigeración. Elementos y temperatura. Averías.

TEMA 16: Equipamiento de los vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos.

TEMA 17: Elementos y conocimientos básicos de la recogida de residuos sólidos urbanos.

TEMA 18: Residuos no admisibles en los vertederos controlados de R.S.U.

TEMA 19: La salud y seguridad en el trabajo. Principios Generales. Lesiones y afecciones más comúnes. Emergencias.

TEMA 20: Normas básicas de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA UNA PLAZA DE CONDUCTOR CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (OPE 2018)
PLAZA CONVOCADA: CONDUCTOR (RSU)

CONVOCATORIA: BOE NÚMERO …… DE FECHA: ……
DATOS PERSONALES
Apellidos: …… Nombre: ……
DNI: …… Fecha de Nacimiento: …… Nacionalidad: ……
FORMA DE NOTIFICACIÓN:
_ ELECTRÓNICA
_ PAPEL
Domicilio a efectos de notificaciones:
(en caso de que opte por notificación en papel)
Población: …… Código Postal: ……
Correo Electrónico: ……
(Obligatorio si opta por la notificación electrónica)
Teléfono: ……

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
El resguardo de pago de la cantidad de 26,00 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.
Fotocopia de los méritos para la fase concurso.
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
Las Gabias, a …… de …… de 2021
FIRMA
SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 24 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 1.560

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Bases provisión propiedad de una plaza Oficial Pintura, personal laboral fijo

EDICTO

Dª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento

HACE SABER: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo (punto 5):
a) Aprobar las bases para la provisión en propiedad de una plaza de oficial pintura mediante concurso oposición libre como personal laboral fijo mediante proceso de estabilización
Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
Contra las Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.
BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL PINTURA MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de oficial pintura, a jornada completa, mediante proceso de estabilización de empleo, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, encuadrado en el Subgrupo C2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 227, de 27 de noviembre de 2018, por el procedimiento de concurso oposición libre.

2. CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y con carácter supletorio el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar deberán presentar su solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de:

a) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Las Gabias. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Oficial pintura del Ayuntamiento de Las Gabias":

- ES33 2038 3555 1564 0000 0287 de la entidad de BANKIA.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

al) Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la Base 9, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

c1) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado o contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

c2) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/), con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/).

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 24 de julio 2020) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocales:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos se encuentren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios, y los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad la de concurso, en la que solo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la co-

rrecta; las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, sobre el contenido del temario que figura como ANEXO I de esta convocatoria. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 6 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superar el ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/) el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la publicación de las calificaciones se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, sin que puedan versar sobre las materias objeto de alegación tras la publicación del cuestionario y la plantilla de respuestas correcta.

2. Fase de concurso: La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 4 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 3 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.

La equivalencia de los puestos a valorar, en su caso, deberá ser acreditada por el aspirante, correspondiendo al Tribunal, mediante decisión motivada, su aceptación o rechazo.

B) Cursos de Formación (hasta un máximo de 1 punto):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,004 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La publicación de la valoración de la fase de concurso se realizará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/).

Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/), sin que la misma sea recurrible de forma independiente.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10. ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, este se resolverá atendiendo al apartado específico de fase de concurso referido a los méritos profesionales.

Si persistiese aún el empate, se realizará una prueba específica entre los aspirantes que hubiesen empatado, consistente en un examen oral, con tres preguntas iguales a los aspirantes y con una duración máxima de quince minutos, a razón de cinco minutos por cada pregunta.

11. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provi-

sion-definitiva/), la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Alcaldía para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria o alguna de las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Los aspirantes propuestos presentarán igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización de los contratos de los candidatos/as propuestos/as por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de un mes durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

14. INCIDENCIAS.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo resultante del proceso de selección.

La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, siempre y cuando se hubiera superado la fase de oposición.

En caso de empate para establecer el orden de la bolsa, éste se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, este se resolverá atendiendo al apartado específico de fase de concurso referido a los méritos profesionales.

La bolsa de trabajo será aprobada por la Alcaldía, según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, el cual determinará el orden de llamamiento.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/.

16. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

ORDEN DE LLAMADA

1. Las contrataciones se realizarán de entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.

2. Cuando se produzca la necesidad de efectuar una contratación temporal para un puesto de trabajo, se avisará siguiendo los siguientes sistemas de comunicación, que serán por este orden, la llamada telefónica y el correo electrónico.

A tal efecto, los miembros de la Bolsa quedan obligados a comunicar el cambio de número de teléfono o dirección de correo electrónico o cualquier otra circunstancia personal mediante solicitud dirigida al área de Recursos Humanos, especificando que dicho cambio afecta a la bolsa de contratación de auxiliar de ayuda a domicilio.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA

1. La persona aspirante avisada dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico.

2. La renuncia o la falta de respuesta en el plazo previsto en este procedimiento sin que la persona interesada se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones que quedarán debidamente justificadas:

- La incapacidad temporal por enfermedad común, accidente no laboral o de trabajo, y enfermedad profesional.
- Permisos por maternidad, paternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

En estos casos, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Las personas aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas.

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la bolsa.

La renuncia a la contratación deberá realizarse por escrito a través del registro general o por cualquiera de los medios a los que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CESE

Con carácter general, la bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio y una vez se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se reincorporará al final de la bolsa en el caso de completar seis meses con contrato de trabajo.

Cuando el cese se produzca antes de los 6 meses se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los periodos contratados lo sumen.

El cese del empleado se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su contratación.

17. NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

GRUPO A) MATERIAS COMUNES:

TEMA 1: La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Título Preliminar.

TEMA 2: La Constitución española de 1978 (II): Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3: El Municipio: su concepto y elementos. Organización Municipal. Competencias. El alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

TEMA 4: El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de la administración local.

GRUPO B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5: Conceptos generales para pintar. Preparación de los soportes. Preparación de las pinturas. Rendimiento de las pinturas.

TEMA 6: Pinturas. Tipos, componentes y aplicaciones.

TEMA 7: Barnices. Tipos, componentes y aplicaciones.

TEMA 8: Tintes y aceites para madera. Tipos y aplicaciones.

TEMA 9: Herramientas y equipos para trabajos de pintura. Uso, mantenimiento y conservación.

TEMA 10: Técnicas de pintura. Acabados y tratamientos.

TEMA 11: Tratamiento de la humedad en paramentos. Uso de pastas, morteros y otras pinturas resistentes a la humedad.

TEMA 12: Pintura de estructuras metálicas. Preparación, aplicación y mantenimiento.

TEMA 13: Pintura carpintería de madera. Preparación, aplicación y mantenimiento.

TEMA 14: Protección medioambiental. Tratamiento y eliminación de residuos.

TEMA 15: Impermeabilizaciones. Tipos de materiales, aplicación y mantenimiento.

TEMA 16: Pintura y tratamientos de pavimentos y viales. Tipos, aplicación y mantenimiento.

TEMA 17: Limpiezas de paramentos. Decapados. Antigrafitis. Tratamiento y aplicación.

TEMA 18: Maquinaria de elevación para ejecución de trabajos de pintura. Plataformas y brazos elevadores.

TEMA 19: La salud y seguridad en el trabajo. Principios Generales. Lesiones y afecciones más comunes. Emergencias.

TEMA 20: Normas básicas de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL PINTURA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (OPE 2018)

PLAZA CONVOCADA: OFICIAL PINTURA

CONVOCATORIA: BOE NÚMERO …… DE FECHA ……

DATOS PERSONALES

Apellidos: …… Nombre: ……

DNI: …… Fecha de Nacimiento: ……

Nacionalidad: ……

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

_ ELECTRÓNICA

_ PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)

Población: …… Código Postal: ……

Teléfono: …… Correo Electrónico: …… (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El resguardo de pago de la cantidad de 26 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.

Fotocopia de los méritos para la fase concurso.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Las Gabias, a …… de …… de 2021

FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento

Las Gabias, 24 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 1.612

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA
SECCIÓN DE TRIBUTOS

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial

EDICTO

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos. Período enero-febrero 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de enero-febrero de 2021 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2023.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 23 de marzo de 2021.-Fdo.: Susana López Lozano.

NÚMERO 1.613

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA
SECCIÓN DE TRIBUTOS

Exposición padrón tasa por recogida de basura y tratamiento, enero-febrero 2021

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 6322/2021 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de enero y febrero de 2021 de la tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la tasa por tratamiento de residuos, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico- administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de marzo de 2021.-Fdo.: Susana López Lozano.

NÚMERO 1.428

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación atribuciones Alcaldía

EDICTO

Dª Vanessa Romero Urbano, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que por Decreto nº 0259-2021, de fecha 2 de marzo de 2021, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en Dª Vanesa Romero Urbano, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, salvo las de presidir las sesiones de Pleno en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 16/03/2021 al 31/03/2021 (ambos inclusive)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 18 de marzo de 2021.-La Concejala de Presidencia, fdo.: Vanessa Romero Urbano (Por Decreto de 26/02/2021).

NÚMERO 1.684

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuesto expte. MP/CE 1/2021 y MP/SC 1/2021

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2021:

Crédito extraordinario, expte. 409/2021. Importe 102.859,73 euros.

Suplemento de crédito, expte. 409/2021. Importe 300.661,55 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montefrío, 29 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 1.685

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora tasa ocupación

EDICTO

Acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria de 18 de marzo de 2021, por la que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos con finalidad lucrativa

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a infor-

mación pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.montefrio.sedeelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montefrío, 29 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 1.615

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

EDICTO

Dª Mª Nieves Bueno Rico, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 31 de marzo y el 31 de mayo de 2021 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - Ejercicio 2021.

MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante carta-recibo que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes antes de que acabe el período de cobro.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un documento de pago a través de los siguientes medios:

En la oficina de Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en la C/ Plaza de la Libertad, nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

En las Oficinas Municipales de Distrito.

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (https://sede.motril.es)

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

En las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

BANKIA - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

De forma telemática con tarjeta de crédito en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) a través del enlace: "Pasarela de Pago de Entidad Colaboradora Bankia".

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier entidad bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 30 de abril de 2021, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA:

La carta-recibo tendrá dos plazos de pago:

En periodo voluntario hasta el 31 de mayo de 2021

En periodo ejecutivo con recargo único del 5% hasta el 1 de julio de 2021.

Transcurrido el último plazo mencionado se procederá el cobro por la vía de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 24 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro. La Tesorera, fdo.: María Nieves Bueno Rico.

NÚMERO 1.619

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

EDICTO

D. Nicolás Navarro Díaz, Tte. Alcalde de Economía y Hacienda,

HAGO SABER: Que con fecha día 25 de marzo de 2021 he resuelto aprobar definitivamente los siguientes padrones fiscales para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2021:

- Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - Año 2021

El anuncio de aprobación de los citados padrones fiscales se exponen al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la c/ Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo y previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra los datos contenidos en los mismos ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 25 de marzo de 2021.-El Concejal de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, fdo.: Nicolás J. Navarro Díaz.

NÚMERO 1.606

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 5 del presupuesto

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de marzo de 2021, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 5 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, por acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedepuebladedonfadnque.dipgra.es/.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 26 de marzo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 1.427

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)

Aprobación ordenanza playas

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa,

HACE SABER: Que aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, mediante acuerdo adoptado con fecha 5 de junio/2020, la modificación de la ordenanza municipal sobre uso y disfrute de playas aplicable en este término municipal de Torrenueva Costa; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP. nº 153, de 17/9/2020, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 70.2, en relación con el Art. 49, de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, quedando el texto de la Ordenanza como seguidamente se reproduce, en cuanto al precepto objeto de modificación, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor, que tendrá lugar con ajuste a lo dispuesto en el Art. 65.2 del propio texto legal citado.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y modificación de la Ordenanza, cabe recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO:

"ORDENANZA DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS. TORRENUEVA COSTA"

Artículo 10.- PROHIBICIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO

1. Queda prohibida la permanencia de sombrillas, parasoles, butacas y/o demás enseres, con la finalidad de reservar el espacio físico de la playa siempre que su propietario/usuario no se encuentre con ellos.

2. Los objetos que se encontraran de esta forma podrán ser retirados y almacenados por los servicios municipales.

3. Los responsables de los enseres retirados podrán recuperarlos, si antes de 30 días hábiles solicitan, en las dependencias del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, (o mediante los medios procedimentales permitidos en derecho), su devolución, que se hará efectiva, previo abono de la cantidad de 50 euros, en concepto de la acción municipal de gestión de la retirada y depósito de los mismos: ejecución subsidiaria.

4. Si transcurrido dicho plazo no consta solicitud tendente a la recuperación de los enseres retirados, éstos tendrán la consideración de residuo y se procederá a su eliminación.

5. Independientemente de lo anterior, se procederá, en su caso, a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por la comisión de una infracción leve, conforme a lo dispuesto en el art. 24 en relación con el art. 25, de la presente Ordenanza, -sanciones-."

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Torrenueva Costa, a 17 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 1.651

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Cuenta general ejercicio 2019

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto del año 2019 y someter las mismas a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Torvizcón, 29 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 1.605

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla personal 2021

EDICTO

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, las bases de ejecución, la plantilla del personal y demás documentación que lo integran.

El presupuesto inicialmente aprobado y todo lo actuado han sido sometidos a información pública mediante anuncio nº 1056 insertado en el BOP nº 42 de fecha 4 de marzo de 2021, por un plazo de quince días hábiles, y no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se considera definitivamente aprobado.

Se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del Presupuesto General, integrado únicamente por el Presupuesto de esta Entidad, así como la Plantilla de Personal:

1) Resumen del presupuesto. Ejercicio 2021.
1.1) Resumen por capítulos del estado de gastos
A) Operaciones corrientes
<u>*Capítulo / Denominación / Euros*</u>
Cap. 1. Gastos de personal: 2.533.650,51
Cap. 2. Gastos corrientes en bienes y servicios: 1.738.757,29
Cap. 3. Gastos financieros: 189.011,57
Cap. 4. Transferencias corrientes: 259.297,57
Cap. 5. Fondo de contingencia: 140.000,00
B) Operaciones de capital
Cap. 6. Inversiones reales: 1.563.704,29
Cap. 7. Transferencias de capital: 41.600,00
Cap. 8. Activos financieros: 14.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros: 75.804,13
Total del estado de gastos: 6.555.825,36
1.2) Resumen por capítulos del estado de Ingresos
A) Operaciones corrientes
Cap. 1. Impuestos directos: 2.521.466,11
Cap. 2. Impuestos indirectos: 108.627,37
Cap. 3. Tasas y otros ingresos: 1.185.938,49
Cap. 4. Transferencias corrientes: 2.317.727,31
Cap. 5. Ingresos patrimoniales: 66,08
B) Operaciones de capital
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales: 0,00
Cap. 7. Transferencias de capital: 410.000,00
Cap. 8. Activos financieros: 12.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros: 0,00
Total presupuesto de ingresos: 6.555.825,36

2) Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villa de Otura
A) Personal funcionario con Habilitación Estatal
Secretario: 1; Grupo A1;
Interventor: 1; Grupo A1;
B) Personal funcionario de Administración Local
B1.) Escala de Administración General
B1.1. Gestión: 1; Grupo A2
B1.2. Administración: 4; Grupo C1
B1.3. Auxiliares: 4; Grupo C2
B1.4. Subalternos: 1; Grupo E
B2.) Escala de Administración Especial
B2.1. Ingeniero Caminos, Canales y Puertos: 1; Grupo A1
B2.2. Bibliotecario: 1; Grupo A2
B2.3. Arquitecto Técnico: 2; Grupo A2
B2.4. Recaudador: 1; Grupo C1
B3.) Escala de Servicios Especiales
B3.1. Oficial: 1; Grupo C1
B3.2. Agente Policía Local: 6; Grupo C1
C) Personal laboral
C1. Oficial: 6; Grupo C2
C2. Peón: 10; Grupo E
C3. Subalterno: 2; Grupo E
C4. Auxiliar de ayuda a domicilio: 1; Grupo E

En las Bases de Ejecución, las asignaciones económicas a miembros de la Corporación, reflejarán las siguientes cantidades incluidas en el capítulo 1 del estado de gastos del Presupuesto General de 2019:

Primero. El Sr. Alcalde desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, asignándole como retribución 39.779,88 euros.

Segundo. Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los siguientes Concejales:

- Concejales en régimen de dedicación exclusiva:

I. Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios, Urbanismo Movilidad, Recursos Humanos y Empleo: 30.752,96 euros.

- Concejales en régimen de dedicación parcial, 75% de la jornada:

I. Concejal de Igualdad, Participación Ciudadana, Educación y Sanidad: 26.902,54 euros.

II. Concejal de Cultura, Comercio y Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Energías Renovables: 26.902,54 euros.

Tercero. Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local a que asistan los miembros de la misma sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes indemnizaciones:

- Pleno: 100 euros.
- Junta de Gobierno Local: 120 euros
- Comisiones informativas: 50 euros.

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puede interponerse recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva del presupuesto en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, igualmente de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el Plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. El presupuesto general aprobado definitivamente, entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, el día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Otura, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 1.656

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación inicial expediente núm. 02/2021 de modificación de crédito al presupuesto

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 24 de marzo de 2021 aprobó, inicialmente, el expediente número 02/2021 de modificaciones de crédito al Presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 169 en relación con el 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentarse las Reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Villanueva Mesía, 29 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 1.738

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal nº 27

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 27, reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 31 de marzo de 2021.-El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.707

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación inicial operación jurídica complementaria

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que dada cuenta de la petición formulada por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas de cesión temporal de las parcelas M-I-34.1, M-T-3.1, M-I-34.2, y M-T-3.2 del Plan Parcial de desarrollo del Sector SUBS-IT del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio para la instalación en las mismas de un acelerador de partículas IFMIF-DONES, siendo las dos primeras de propiedad municipal y las otras dos propiedad de Parque Metropolitano, Industrial y Tecnológico de Granada, se ha instruido expediente de operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación aprobado por resolución de la Alcaldía de 15 de noviembre de 2005, cuyo objeto es el cambio de titularidad de las par-

celas M-T-3.1 y M-I-34.1, propiedad de Parque Metropolitano, Industrial y Tecnológico de Granada que pasan a ser propiedad del Ayuntamiento de Escúzar, se cambia la titularidad de las parcelas M-C-2, M-I-32.2, M-I-2 y M-I-21.3, de propiedad municipal, que pasan a ser propiedad de Parque Metropolitano, Industrial y Tecnológico de Granada y por otra parte se procede a la agrupación de las parcelas M-T-3.1 y M-T-3.2, todas de propiedad municipal, por lo que

VENGO EN DISPONER:

1. Aprobar inicialmente la operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUBS-IT de este municipio en los términos señalados anteriormente y que obran en el expediente administrativo.

2. Someter dicho expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles con publicación en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión a nivel provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formular las alegaciones que estimen oportunas.

3. Notificar esta resolución a los propietarios y titulares de derechos y cargas de las fincas afectadas por esta operación jurídica complementaria.

4. Transcurrido dicho plazo se aprobará, en su caso, esta operación jurídica complementaria, y una vez que la resolución haya adquirido firmeza, emitir la preceptiva notificación para el acceso al Registro de la Propiedad, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias para acceso de los actos de contenido urbanístico al Registro de la Propiedad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 30 de marzo de 2021.

NÚMERO 1.683

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Aprobación ordenanza fiscal reguladora tasas por derecho a examen

EDICTO

Dª Mª José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

HACE SABER, que la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021, en su punto 7, aprobó el siguiente acuerdo:

Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho a examen en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

La presente ordenanza se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen local, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza arriba indicada se entenderá aprobada definitivamente, hasta entonces provisional.

Atarfe, 29 de marzo de 2021.-La Gerente, Mª José Mateos Ortigosa. ■